

1975 (10)

Recibido en Ciencia A die once de marzo diecinueve de punto uno mil noventa y tres, a las cuatro horas y dieciséis minutos de la tarde en trescientos ochenta y siete folios. Científico.


 SECRETARIO RELATOR

EN NOMBRE DEL NUEVO SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA CONSTITUCION Y LA LEY DE LA REPUBLICA EN VIRTUD DE LA ESPECIALIZADA DE LA LEY DE LOS JEFES PROVINCIALES DE JUSTICIA DEL AZUAY.

ACORDON ENTONCES NUESTRO ACUERDO

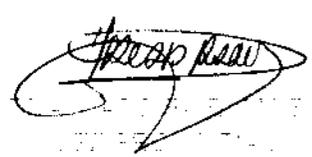
en el No. 11131

Ciencia 10 de punto uno mil noventa y tres

Señor Magistrado con título de este Tribunal el expediente número 11131 en la calidad de perito con el fin de verificar la conformidad de la ley de la materia de fecha 27 de julio de 1973, con el artículo 107 de la Constitución de la República de Ecuador y de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 107 de la Constitución de la República de Ecuador y de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 107 de la Constitución de la República de Ecuador y de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 107 de la Constitución de la República de Ecuador.


 SECRETARIO RELATOR


 SECRETARIO RELATOR


 SECRETARIO RELATOR

En Ciencia a las once horas y veintiseis minutos de la tarde del día 10 de marzo de 1973 se reunió el Tribunal de Constitucionalidad en la sala de sesiones para verificar la conformidad de la ley de la materia de fecha 27 de julio de 1973, con el artículo 107 de la Constitución de la República de Ecuador y de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 107 de la Constitución de la República de Ecuador y de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 107 de la Constitución de la República de Ecuador y de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 107 de la Constitución de la República de Ecuador.



JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE CUENCA

Oficio N° 517- JOCA-11
Cuenca 19 DE JULIO de 2011
JUICIO NÚMERO 96/10

Dr.
EDGAR AVILA ENDERICA
SECRETARIA RELATOR DE LA SALA ESPECIALIZADA PENAL DE LA CORTE
PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL AZUAY
Su despacho.-

De mi consideración:

En 387 fojas remito acción de protección inventariada con el No. 96-10 propuesto por JUAN SANTIAGO DE JESUS BERNAL ORELLANA, en contra del RECTOR DEL COLEGIO NACIONAL TECNICO CHIQUINTAD en cumplimiento a lo ordenado en oficio 113.SSEPCPJA-11 remitido a esta judicatura. Se aclara que el mismo se ha remitido con la premura debida por cuanto las partes no han comparecido a dar las facilidades sacando las copias necesarias para la ejecución de la sentencia y por cuanto se trata de un proceso de cuatro cuerpos, y el suscrito no tiene los recursos para satisfacer esas exigencias.

Muy atentamente

DR. LUIS ROBLES REGALADO
SECRETARIO

